

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	C7 CONVENIOS
RESOLUCIÓN 3224/10		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 28 de diciembre de 2010.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Control Urbano y Medio Ambiente, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio celebrado el 30 de noviembre de 2010 con la empresa Ford Argentina S.C.A., cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la entrega del aceite vegetal usado a una empresa autorizada por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1086
BO.621
05-01-11

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 3224/10





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE TIGRE Y LA EMPRESA FORD ARGENTINA SCA

Entre la Municipalidad de Tigre representado en este acto por su intendente Sergio Tomás Massa y Ford Argentina SCA, en adelante EL ESTABLECIMIENTO, representado por el Sr. Marcelo Antonio Machao en su carácter de apoderado, DNI N° 16.921.338, ubicado en Colectora Este de la Ruta Panamericana Km. 34,603/36,545, Ricardo Rojas, en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tigre referente a la implementación del proyecto piloto de recolección y reciclado de Aceite Vegetal Usado (AVU), se conviene la firma del siguiente acuerdo de adhesión del mencionado establecimiento al Proyecto BIO, Biodiésel a partir de Aceite Vegetal Usado, convienen lo siguiente:

PRIMERA: -El establecimiento hará entrega de todo el Aceite Vegetal Usado que genere a una empresa autorizada por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) para ofrecer el servicio de recolección y tratamiento de este residuo líquido en esta experiencia piloto.

SEGUNDA.- En los casos en que haya más de una empresa autorizada por el OPDS para ofrecer este servicio de recolección y tratamiento durante esta experiencia piloto, el establecimiento seleccionará la empresa que le resulte más conveniente.

TERCERA.- El establecimiento coordinará la entrega del AVU con la empresa adherida que haya seleccionado.

CUARTA.- El establecimiento recibirá una oblea que lo identifica como un local adherido al proyecto para que sean exhibidos donde se considere conveniente.

QUINTA.- La empresa recolectora abonará un monto de dinero por la entrega del AVU el cual será donado por el establecimiento a una institución u organización social que coopere con el proyecto realizando la recolección y acopio del AVU consumidos en hogares.

SEXTA.- El establecimiento adherido define por este medio que la institución receptora de su donación será Merendero El Maná, con domicilio en Alsina 332 – Las Tunas, General Pacheco, del partido de Tigre. Con este fin el establecimiento adherido firmará el acuerdo que se entrega como anexo a este documento con la empresa habilitada que lleve a cabo la recolección para garantizar que se haga entrega del valor del aceite usado que le entregue. Una vez firmado este acuerdo deberá hacerse entrega de dos copias a las autoridades Ambientales del Municipio de Tigre.

SÉPTIMA.- El Municipio y el OPDS llevarán a cabo acciones de difusión del proyecto que den a conocer a la población el contenido del mismo y el beneficio que genera la adhesión de los centros gastronómicos tanto para el medio ambiente como para las organizaciones sociales a las cuales se les donará el valor de esta materia primara a ser utilizada para la producción de biodiésel.

OCTAVA.- Los establecimientos adheridos se comprometen a ajustarse a los términos del presente acuerdo eliminando la práctica de vuelco del Aceite vegetal Usado (AVU) en el sistema cloacal o su entrega a empresas no adheridas al programa.

NOVENA.- La duración del presente acuerdo es de 1 año desde su firma.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre, a los 30 días del mes de noviembre de 2010.

V2763

FORD ARGENTINA S.C.A.
Marcelo A. Machao
Apoderado

Sergio Tomás Massa
Intendente Municipal



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.